

# Resolución Administrativa N° 007 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

008 348 51

13 ENE 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** La solicitud de la ex servidora Hortencia Quispe Retamozo, sobre remuneración compensatoria de Tiempo de Servicios Prestados al Estado, Resolución Administrativa N° 0263-2021- HR"MAMLL'A-OA-UP, de fecha 18 de Agosto del 2021, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados. y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral N° 212.1 del artículo N° 212 Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 263-2021-HR MAMLL\*A-OA-UP, de fecha 18 de agosto del 2021, se Resuelve; OTORGAR por única vez la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicios, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones



# Resolución Administrativa N° 007 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP

13 ENE 2022

Ayacucho,.....

y Planillas, por la suma de Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta con Sesenta y ocho 68/100 Soles (S/ 33,330.68), a favor de la ex servidora Quispe Retamozo Hortencia con el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo - 14, por haber acreditado 29 años de servicios

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2021-GRA/DIRESA-HR"AMLL\*A-DE, de fecha 09 de abril del 2021, se Resuelve; CESÁR, por límite de edad, con efectividad a partir del 31 de marzo del 2021 a la servidora QUISPE RETAMOZO HORTENCIA, en el cargo de Enfermera - Nivel Remunerativo - 14, Plaza N° 740-CAP y CNP, (...);

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 072-2021-GRA/DIRESA-HR"AMLL"A-DE, de fecha 09 de abril del 2021, se aprecia que en el segundo considerando, se consignó por error material e involuntario que la servidora QUISPE RETAMOZO HORTENCIA, acredita contar 29 años de servicios efectivos prestados al Estado entre el periodo del 30 de diciembre de 1991 hasta el cese por límite de edad; **SIN EMBARGO**, conforme a la revisión de la Resolución Administrativa N° 160-2014-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 23 de octubre del 2014, SE DESPRENDE QUE LA EX SERVIDORA HORTENCIA QUISPE RETAMOZO, TIENE RECONOCIDO 32 AÑOS CON 11 MESES DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO hasta el 31 de diciembre del 2013, por lo que, hasta la fecha del cese por límite de edad se contabiliza 39 años, con 06 días de servicios prestados al Estado, en ese sentido, corresponde a instancia de la administrada rectificar el error material advertido por la servidora;

Que, con la finalidad de no perjudicar a la administrada con el desarrollo de sus actividades y procesos a nivel institucional como a nivel externo, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, rectificando a instancia de la administrada y con eficacia a la fecha de su emisión, el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 263-263-2021-HR MAMLL\*A-OA-UP, de fecha 18 de agosto del 2021, en el sentido de consignar los años de servicio prestados al Estado, es decir acumular desde el 31 de diciembre del 2013 hasta el fecha de cese - esto es el 06 de enero del 2021, y el artículo primero respecto a la fecha del Cese, asimismo, se puede advertir en el presente caso la corrección del error material antes descrito, NO significa ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2016-GRA/GR;



# Resolución Administrativa N° 007 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

003 343 84

13 ENE 2022

Ayacucho,.....

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, a instancia de parte y con eficacia a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el **primer artículo** de la Resolución Administrativa N° 263-2021-HR MAMLL\*A-OA-UP, de fecha 18 de agosto del 2021 años de servicios prestados al Estado de la ex servidora nombrada HORTENCIA QUISPE RETAMOZO, en los siguientes términos:

Dice: " (..)

CALCULO COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIO		
PERIODO	Norma Legal	Monto
01.12.1997 AL 12.09.2013	DS.051-91 PCM	2,033.68
13.09.2013 AL 31.03.2021	DL 1153-2013 D.S. 015-180 SA	31,297.00
TOTAL CALCULADO S/		33,330.68

(...)"

Debe decir: " (.)

CALCULO COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIO		
PERIODO	Norma Legal	Monto
28.12.1985 AL 12.09.2013	DS.051-91 PCM	2,588.32
13.09.2013 AL 07.01.2021	DL 1153-2013 D.S. 015-180 SA	31,297.00
TOTAL CALCULADO S/		33,885.32



# Resolución Administrativa N° 007 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP

13 ENE 2022

Ayacucho,.....

Artículo primero de la Resolución Directoral N° 072-2021-GRA/DIRESA- HR"AMALL"A-DE, de fecha 09 de abril del 2021.

Dice: "CESÁR por límite de edad, con efectividad a partir del 31 de marzo del 2021 (.)".

Debe de decir: "CESÁR por límite de edad, con efectividad a partir del 07 de enero del 2021 (...)".

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte de la instancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones, e instancias pertinentes para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL

Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS  
JEFE DE PERSONAL